

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.



KING´ SCHOOLCORDILLERA

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente reglamento establece normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar para los estudiantes del colegio King School Cordillera, en los niveles de Primer y Segundo Nivel de Transición, Básica, Media y Técnico Profesional, atendiendo a las necesidades del Proyecto Educativo Institucional y la normativa que establece el Ministerio de Educación.

Artículo 2°

King School Cordillera desarrolla un proceso de aprendizaje y de evaluación semestral. Por consiguiente, cada semestre debe concluir con un promedio por asignatura, llevando como proceso final el promedio general.

Artículo 3°

Las disposiciones de este Reglamento se rigen de acuerdo con la normativa establecida por el Ministerio de Educación a través de los siguientes decretos:

Nivel	Decreto de Evaluación	Programa de Estudio
1º Básico a 6º Básico	67/2018	2960 de 2012
7º y 8º Básico	67/2018	628 del 2016
Iº Medio	67/2018	1264 de 2006
IIº Medio	67/2018	1358 de 2011
IIIº y IVº Medio	67/2018	193 DE 2018 954 de 2015

Artículo 4°

El presente reglamento tendrá vigencia a partir del año escolar 2020. El(La) Director (a) del Colegio podrá someter a consulta al Equipo Directivo, Jefe de Unidad Técnico Pedagógica (UTP), Coordinadores de Ciclo, Consejo de Profesores e informar al Consejo Escolar el presente Reglamento cuando estime que los cambios en el sistema educacional o las circunstancias justifiquen su revisión y/o modificación.

Artículo 5°

El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo con las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación. Las fechas de inicio y término de cada período, deberán ser debidamente informados a los estudiantes, como también, a los apoderados al inicio del año escolar.

Artículo 6°

Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa: docentes, estudiantes, padres y apoderados, a través de página web del colegio.

II. EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo 7°

EDAD MÍNIMA REQUERIDA.

Los estudiantes que ingresan a educación preescolar de King School Cordillera deben cumplir con los siguientes requisitos:

- **PRIMER NIVEL DE TRANSICIÓN:** Cuatro años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
- **SEGUNDO NIVEL DE TRANSICIÓN:** Cinco años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

Artículo 8° EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

Los estudiantes de Educación Parvularia, (Pre kínder y Kínder) serán evaluados, a través de conceptos en cada uno de los 8 núcleos de aprendizaje:

- Autonomía.
- Identidad.
- Convivencia.
- Lenguaje verbal.
- Lenguajes artísticos.
- Seres vivos y su entorno.
- Comprensión del Medio y el entorno social y Cultural.
- Pensamiento matemático.

Los conceptos a utilizar son:

L Logrado	M/L Medianamente Logrado	P/L Parcialmente Logrado	N/E No Evaluado
--------------	-----------------------------	-----------------------------	--------------------

Teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los aprendizajes esperados, según las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 9°

La serie de indicadores están definidos como una escala de apreciación, y serán comunicados mediante un Informe de Desarrollo Escolar, en el que se registran conceptos en términos cualitativos.

Artículo 10°

Se aplicarán tres tipos de evaluaciones que permitirán medir los avances en los aprendizajes de los estudiantes:

- a) **Evaluación diagnóstica**, se aplicarán durante el mes de marzo, para medir las habilidades de entrada de cada estudiante. Esta evaluación no afectará al promedio y será consignada en el libro de clases de acuerdo con los siguientes conceptos y porcentajes de logro:

Indicador	Concepto	Porcentaje De logro
Nivel Alto	NA	85% - 100%
Nivel Medio Alto	NMA	61% - 84%
Nivel Medio Bajo	NMB	40% - 60%
Nivel Bajo	NB	0% - 39%

Posterior al diagnóstico, se realizará un periodo de nivelación curricular de dos semanas con los Objetivos de Aprendizaje (OA) con bajo porcentaje de logro. Posteriormente, se aplicará la **primera evaluación sumativa** en la que medirá los OA que se nivelaron.

- b) **Evaluaciones formativas y sumativas**, se realizarán con la intención de medir el progreso del proceso enseñanza-aprendizaje de los educandos durante el año en curso. En las que se medirán los indicadores de los AE de los ámbitos, núcleos que se hayan trabajado en cada unidad y periodo determinado de tiempo. Permittedose consignar 30% de alumnos con indicador No Logrado, si sobrepasa el porcentaje de reprobación, la educadora debe informar al Coordinador/a de Ciclo para que en conjunto puedan determinar las remediales correspondientes en aquellos AE con

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

bajo porcentaje de logro.

- c) **Trabajo basado en proyectos:** Al menos uno en cada unidad (declamación, disertación, coreografía baile folclórico, dibujo, entre otros) debe ser **evaluado a través de una rúbrica**, con un mínimo de cinco criterios y cinco indicadores de evaluación.

Artículo 11°

a) Cada núcleo tendrá un apartado en el libro de clases y el registro de las evaluaciones serán través de conceptos.

b) El promedio semestral y final se aproximará y consignará en forma cualitativa, señalado por indicadores de logro: Logrado (L), Medianamente Logrado (ML), Por Lograr (PL), No observado (NO); de acuerdo a los siguientes parámetros:

- **Logrado:** Los estudiantes que obtengan este concepto en las evaluaciones, se. Considerará que finalizan su trabajo de forma adecuada. Obtendrán este indicador aquellos con un logro entre 70% y 100%.
- **Medianamente Logrado:** Los estudiantes que obtengan este concepto, evidenciarán que su trabajo es inconcluso, falta tiempo para poder terminarlo o no lo terminó de manera adecuada. Obtendrán este indicador aquellos educandos que su porcentaje de logro se encuentre entre el 40% y un 69 %.
- **Por Lograr:** Los estudiantes que obtengan este concepto, evidenciarán que su trabajo no manifiesta con claridad y comprensión parte importante del aprendizaje esperado, porque no posee los conocimientos necesarios para finalizarlo. Obtendrán este indicador aquellos educandos cuyo porcentaje del logro se encuentre entre el 0% y un 39%.
- **No Evaluado:** Los estudiantes que obtengan este concepto, evidenciarán que la Educadora no pudo evaluarlo.

c) Se establece que las evaluaciones en el sistema WEB CLASS se expresarán en forma conceptual, de acuerdo con los indicadores de logro antes señalados.

d) En todos los instrumentos de evaluación (pruebas, trabajos de investigación, disertaciones, dibujos, rúbricas, entre otros) se deberá establecer claramente los OA y criterios de evaluación (puntajes, escalas, indicadores, variables, evidencia de logros, coherencia). Los resultados serán comunicados por escrito en el instrumento evaluado con la calificación y el indicador de logro que corresponde (L, ML, PL, NO).

e) Desde la fecha de aplicación de una evaluación sumativa o formativa, la educadora tiene como máximo, **diez días hábiles** para entregar los resultados a sus estudiantes.

f) Los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, tales como:

- **Trastornos específicos del lenguaje.**
- **Trastornos específicos de aprendizaje.**
- **Discapacidad intelectual.**
- **Discapacidad auditiva.**
- **Discapacidad visual.**
- **Discapacidad motora.**
- **Autismo.**
- **Entre otros,** deberán ser evaluados de forma diferenciada por la educadora de párvulos y especialista.

Artículo 12°

Todo instrumento de evaluación deberá contar con la aprobación del Coordinador de Ciclo, visa que se expresará en un timbre que garantizará dicha certificación. Cada prueba debe presentar una tabla de especificación.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

Artículo 13°

El número de evaluaciones mínimas para los distintos núcleos, es el siguiente: NT1 y NT2

Núcleos	N° de evaluaciones
Autonomía.	2
Identidad.	3
Convivencia.	3
Lenguaje verbal.	5
Inglés	2
Lenguaje artístico.	2
Seres vivos y su entorno.	3
Grupos humanos, sus formas de vida y acontecimientos relevantes.	3
Relaciones lógico-matemáticas y cuantificación.	5

Artículo 14°

DE LAS INASISTENCIAS.

En caso de que un estudiante no se presente a una evaluación, sean pruebas, trabajos u otros procedimientos, el docente deberá registrar la ausencia en la hoja de subvenciones y se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- a) El apoderado debe presentar el certificado médico que justifica la inasistencia del estudiante al inspector de su nivel, común plazo máximo de 48 horas posterior a la ausencia.
- b) El estudiante debe rendir la evaluación en los plazos que considere el Coordinador de Ciclo.
- c) Si el apoderado no presenta certificado médico y solo justifica la ausencia a clases, el estudiante rendirá la evaluación con una ponderación del 70% de logro.

III. EDUCACIÓN BÁSICA.

1. DE LAS CALIFICACIONES.

Artículo 15°

Se distinguen tres tipos de calificaciones según su temporalidad:

- a) **Evaluaciones PME**, son aquellas que miden los niveles de logro de los aprendizajes de los estudiantes y tienen como finalidad realizar un seguimiento progresivo a los ejes de aprendizaje de las asignaturas troncales.
- b) **Asignaturas Troncales: Se consideran asignaturas Troncales las siguientes asignaturas:**

Lenguaje y Comunicación.

Matemática.

Historia, Geografía y Ciencia Sociales.

Ciencias naturales.

- c) La aplicación diagnóstica inicial se aplicará en el mes de marzo, la intermedia última semana de julio y la final en noviembre 1º básico a 6º Básico.
Cada una de las evaluaciones se consignará como nota sumativa en el libro de clases. En el caso de evaluación diagnóstica, ésta será reemplazada por la evaluación de retroalimentación de dicha prueba.
La escala a aplicar será en forma de dato numérico entre 2,0 y 7,0 con un índice de dificultad de un 60%, hasta con un

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

decimal en las asignaturas troncales (lenguaje, matemática, ciencias e historia). No obstante los docentes deberán realizar retroalimentación en los OA y habilidades más descendidas y aplicar la evaluación correspondiente formativa o ponderada según indicación del Coordinador de Ciclo.

- d) **Parciales**, son aquellas calificaciones obtenidas durante el proceso de enseñanza-aprendizaje y son registradas en el libro de clases en forma de dato numérico entre 2,0 y 7,0 con un índice de dificultad de un 60 %, hasta con un decimal.
- e) **Cierre de Unidad**, son aquellas calificaciones que miden los objetivos de aprendizajes y habilidades de la unidad en los subsectores de lenguaje y comunicación, matemática, historia y ciencias. Se registran en el libro de clases en forma de dato numérico entre 2,0 y 7,0, hasta con un decimal. Se debe realizar a esta evaluación su retroalimentación de los OA y habilidades más descendidas y aplicar la evaluación correspondiente, la cual será ponderada de acuerdo a las indicaciones del Coordinador de Ciclo.
- f) **Notas Semestral y Final**, son aquellas calificaciones que corresponden al promedio aritmético de las notas del primer y segundo semestre respectivamente de cada una de las asignaturas y del promedio de ambas, esta se considera promedio final de la asignatura.

Artículo 16°

Las calificaciones en Educación Básica (1° a 6° básico) serán expresadas en una escala de dos (2,0) a siete (7.0) hasta con un decimal. La calificación dos (2,0) será la nota mínima.

La nota 3,9 se considera límite y para su efecto el docente definirá si se expresa como 3,8 o 4,0.

Artículo 17°

En toda evaluación sumativa, al menos el 70% de los estudiantes evaluados deberá obtener una calificación de 4.0 o superior. En caso contrario, el docente debe informar al Coordinador de Ciclo y por indicación de este aplicar retroalimentación y ponderar de acuerdo a la siguiente tabla:

1ª NOTA OBTENIDA	PONDERACIÓN	NOTA OBTENIDA	PONDERACIÓN	NOTA PONDERADA FINAL
2,0 a 3,8	50 %	2,0 a 7,0	50 %	4,0 a 5,4

Si existen evidencias suficientes que permitan asegurar que los estudiantes de un curso evaluado se han coludido para provocar la nulidad de una calificación amparada en esta cláusula de protección; el jefe de UTP podrá autorizar el registro de dicha calificación a las/los estudiantes involucrados en esta falta, aún excediendo el 30% de notas bajo el 4,0.

Los estudiantes involucrados serán sancionados de acuerdo a lo que estipula el reglamento de convivencia.

Artículo 18°

Todo instrumento de evaluación junto con su tabla de especificaciones deberá ser enviado con 10 días hábiles antes de su aplicación y debe contar con la aprobación del Coordinador/a de Ciclo, visa que se expresa en un timbre que garantizará dicha certificación.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

Artículo 19°

La calificación semestral y final anual de Religión se expresará en conceptos y no incidirá en la promoción. Pero, las calificaciones parciales se regirán por las mismas normas aplicadas a todos los otros subsectores del plan de estudios. Los conceptos serán:

MB: Muy Bueno (7,0- 6,0), B: Bueno (5,9-5,0), S: Suficiente (4,9-4,0), I: Insuficiente (3,9-2,0).

Artículo 20°

El Taller de Inglés será calificado con escala 2.0 a 7.0, con una ponderación del 60% para obtener un 4.0.

Los promedios semestrales del taller de Inglés corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales, lo que se traducirá en una nota parcial que será consignada cada semestre en la asignatura de Lenguaje y Comunicación.

Artículo 21°

La cantidad mínima de calificaciones por cada semestre, para los distintas asignaturas o subsectores será el siguiente:

Asignaturas	1° y 2°	3° y 4°	5° y 6°
Lenguaje y Comunicación	8	8	8
Idioma extranjero: Inglés	----	----	4
Taller de inglés		4	---
Matemática	7	6	8
Ciencias Naturales	5	5	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	5	5	4
Tecnología	---	4	2
Orientación	---	1	2
Orientación/Tecnológica	3	----	----
Música	4	4	4
Artes Visuales	4	4	4
Educación Física y Salud	4	4	6
Religión	4	4	4

Artículo 22°

No se podrá aplicar más de una prueba escritas en un día, prevaleciendo las registradas en el libro de clases. Lo anterior no impide la exigencia de trabajos prácticos dados con la debida anticipación de una semana y reflejados en la planificación curricular y evaluativa de la asignatura.

Artículo 23°

Las faltas en Pruebas y Trabajos tipificadas en el Reglamento de Convivencia Escolar, tales como: copia, adulteración, suplantación, apropiación indebida de instrumento de evaluación, entre otros, constituye una falta muy grave. El Estudiante que haya cometido alguna de las faltas indicadas, será evaluado con nota mínima (2,0), acción que deberá ser registrada

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

inmediatamente en el libro de clases. En caso de solicitud de apelación y reconsideración, esta deberá ser efectuada por el apoderado formalmente a Convivencia escolar, tras lo cual se aplicará un nivel de exigencia de 70% para el 4.0. La Unidad Técnica Pedagógica, deberá quedar con la evaluación original a modo de evidencia, entregando una copia al estudiante.

Artículo 24º

No existe la eximición a ninguna asignatura, por lo cual todos los estudiantes tienen el derecho a ser evaluados de manera diferenciada si presentan alguna NEE o cognitiva, para lo cual el docente presentará a Coordinador/a de Ciclo un Plan de evaluación diferenciada que permita evaluar en igualdad de condiciones a todas/os los estudiantes.

Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito su deseo que no se imparta esta asignatura para sus pupilos, conforme al artículo 19.6 de la Constitución Política de la República y en su cumplimiento la Ley 19.638, las cuales son consagradas en el D.S. 924/83 de Educación, recordamos a usted lo siguiente:

- 1) Al inicio del año escolar, todo apoderado debe manifestar por escrito si no opta por la clase de Religión de su pupilo durante el periodo de escolaridad del año en curso.
- 2) En el caso que el apoderado no estipule por escrito su deseo de no recibir clases de religión para su pupilo, el estudiante deberá participar de las clases de religión y de los contenidos que contenga el programa ofrecido por el Colegio.
- 3) Todo estudiante que no opte por la clase de Religión, deberá permanecer al interior de la sala, esto debido a que el Establecimiento no cuenta con espacios suficientes para albergar a los estudiantes eximidos de la asignatura y tampoco con docentes o funcionarios que atienden en forma específica a los estudiantes.
- 4) Los estudiantes eximidos de la clase de Religión, quienes se mantendrán al interior de la sala, NO PARTICIPARÁN de las actividades de la clase. NO SERÁN EVALUADOS o CONSIDERADOS PARA NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DE LA CLASE QUE LOS HAGA SENTIR INCÓMODOS, sólo se mantendrán con trabajo escolar alternativo y se les pedirá mantener un marco de respeto y de disciplina para el normal desarrollo de la clase con el resto del curso.
- 5) Aquellas familias que por motivos de creencias religiosas diferentes a las que promueve el establecimiento o que manifiesten ser no confesos, y que hayan decidido no optar por la asignatura de religión, deberán enviar el material de trabajo alternativo para su pupilo(a), el cual deberá ser provisto para cada clase. En la eventualidad que las familias no proporcionen el material de religión alternativo, el establecimiento solicitará al/a estudiante realizar lectura de su plan lector o complementario.
- 6) Finalmente, el objetivo del colegio en materia de religión es generar los espacios e instancias necesarias para que los estudiantes puedan conocer y vivenciar los valores cristianos, en consonancia con los valores humanos, tales como la solidaridad, el servicio, el respeto por los demás, la esperanza, el autocuidado, el amor, entre otros. También, fortalecer su espiritualidad, desarrollar el valor y respeto por la vida. Por lo anterior, garantizamos una sólida formación valórica de los estudiantes enfocada hacia la familia, hacia los
- 7) demás, hacia su colegio y por sobre todo, la valoración por ellos mismos.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

Artículo 25°

DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES.

- a. En caso de que un estudiante no se presente a una evaluación en plazos estipulados (pruebas, trabajos u otros procedimientos), el nivel de exigencia será el 70%. El docente deberá registrar la ausencia en la hoja de vida del estudiante y se procederá de acuerdo a lo siguiente:
- b. El apoderado debe presentar el certificado médico que justifica la inasistencia de su pupilo(a) al inspector de su nivel y al Coordinador de Ciclo, con un **plazo máximo de 24 horas posterior a la ausencia**.
- c. El estudiante debe rendir la evaluación en los plazos que considere la Coordinación de Ciclo, de acuerdo a las condiciones que se establecen en el artículo 14°.
- d. Si el apoderado no presenta certificado médico y solo justifica la ausencia a clases, el estudiante rendirá la evaluación con **una ponderación del 70% de logro para la nota 4,0**. De igual forma se procederá con aquellos estudiantes que no presenten justificativo.

Artículo 26°

APELACIÓN DE UNA EVALUACIÓN.

Todo estudiante o su apoderado podrán apelar sobre la calificación recibida en una evaluación, varias de ellas o el proceso en su conjunto. La apelación deberá ser presentada por carta firmada ante la Coordinación del Ciclo quien dirigirá la investigación. La Coordinación velará por que la evaluación se haya realizado conforme a la normativa vigente. En caso contrario la Coordinación indicará las soluciones pertinentes. La Coordinación informará al apoderado, quedando bajo firma sobre las medidas finales adoptadas. En general las soluciones podrán ser: eliminación de la calificación, cambio de la calificación por la correcta (de tratarse de un error de registro), otra oportunidad de calificación u otras que se estime conveniente.

REQUISITOS DE PROMOCIÓN POR ASISTENCIA.

Artículo 27°

Serán promovidos todos los estudiantes de 1º a 6º Básico que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases.

Artículo 28°

Inciso 1º El Director (a) del establecimiento, considerando la opinión del Profesor (a) Jefe del respectivo curso y del Coordinador de Ciclo, podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, con buen rendimiento, en tanto tengan razones que justifiquen debidamente dichas ausencias. Estas razones podrán ser:

- Médicas: justificadas mediante certificado médico.
- Judiciales: justificadas por certificado original del organismo competente.
- De fuerza mayor: justificadas según procedimientos que estipule la dirección del establecimiento para cada caso en particular.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

Inciso 2º Para realizar cierre de año anticipado, sólo se aplica para aquellos estudiantes que evidencien con documentos pertinentes una enfermedad inhabilitante, cambio de domicilio (que no sean comunas colindantes) y viajes fuera del país. La UTP verificará si es pertinente el cierre de año a aquellos estudiantes que requieran de un cierre anticipado dependiendo el mes de la solicitud.

Artículo 29º

Dado que la legislación vigente no establece qué se considera “**buen rendimiento**”, para evitar relativismo el colegio ha establecido que es buen rendimiento un promedio general igual o superior a 5,8.

A su vez, para evitar situaciones del todo anormales, donde estudiantes con muy baja asistencia y muy pocas calificaciones que en forma distorsionada promedien 5,5 o superior; se fijará una inasistencia máxima de 40 días hábiles con justificativos médicos incluidos. Sean casos excepcionales enfermedad inhabilitante.

Según lo anterior se obtiene:

- Estudiantes con hasta 26 días de inasistencia y promedio general igual o superior a 5,0 serán promovidos (1º a 8º Básico).

REQUISITOS DE PROMOCIÓN POR RENDIMIENTO.

Artículo 30º

El (la) Director (a) del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los estudiantes afectados (as), **no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico** a aquellos (as) que presenten el sector de lenguaje y/o matemática reprobado, en relación a los objetivos de aprendizajes en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

La medida anterior exige que exista la constancia de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y de la información oportuna de la situación al apoderado al término del primer semestre y mitad del segundo semestre, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los alumnos con NEE integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas señaladas agregándole en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor especialista.

Artículo 31º

Para la promoción de los estudiantes de 2º a 3º Básico, de 4º a 5º, se considerarán las siguientes situaciones:

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubiesen aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los estudiantes que habiendo reprobado **una asignatura** que hayan obtenido un promedio general anual igual o superior a 4,5 incluida la asignatura no aprobada.
- c) Igualmente serán promovidos los estudiantes que habiendo reprobado **dos asignaturas**, hayan obtenido un promedio general anual igual o superior a 5,0 incluido las dos asignaturas no aprobadas.
- d) No obstante el/la Director(a) del colegio podrá decidir excepcionalmente previo a informes fundados de los estudiantes afectados(as), **no promover** de 1º a 2º Básico y 3º a 4º año Básico a aquellos que presenten un rezago significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

IV. EVALUACIÓN DIFERENCIADA DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCACIONALES ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIA Y/O PERMANENTE.

Artículo 32°

De acuerdo a la nueva normativa vigente, Decreto N°83/2015, todo estudiante que presente Necesidades Educativas Especiales (NEE), tiene derecho a las adecuaciones curriculares pertinentes, formen parte o no del Programa de Integración Escolar.

Artículo 33°

Todos los docentes deben realizar las evaluaciones diferenciadas y enviarlas a la Coordinación de ciclo con copia a la coordinación PIE (si el estudiante está con diagnóstico médico de NEE), para ser visada y multicopiada. Los plazos para enviar estas evaluaciones, deberán ser enviadas con 10 días hábiles de anticipación para su revisión y aprobación.

Artículo 34°

Los estudiantes que pertenezcan al Proyecto de Integración Escolar (PIE) y/o grupos de Reforzamiento PRE deberán ser evaluados diferenciadamente de acuerdo a sus Necesidades Educativas Especiales. Para tal efecto, el coordinador PIE/PRE, entregará a la Coordinación de Ciclo y Unidad Técnica Pedagógica, profesores jefes y de asignatura una planilla identificando a los estudiantes con N.E.E y su respectivo diagnóstico. La fecha máxima de envío es el último día hábil del mes de mayo respectivamente.

Artículo 35°

Las educadoras diferenciales o psicopedagogas, registran en el libro de clase en las asignaturas pertinentes, de acuerdo a la necesidad de cada estudiante que integra el PIE o PRE, la sigla "DIF", para identificar a los estudiantes que requieren de una evaluación diferenciada.

Artículo 36°

La vigencia de la evaluación diferenciada tendrá como duración el año lectivo en curso. La que debe ser renovada cada año al inicio del periodo escolar.

Artículo 37°

Para solicitar la evaluación diferenciada, el apoderado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar certificado médico de profesional idóneo que acredite el diagnóstico del estudiante, tales como:
- Trastorno Específico del Aprendizaje
 - Trastorno Déficit Atencional
 - Trastorno del Lenguaje
 - Discapacidad Intelectual
 - Trastorno Visual
 - Auditivo
 - Trastorno del espectro autista (TEA)
 - Dificultades específicas del aprendizaje
 - Problemas motores
 - Motor

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

- Entre otros.
- b) El profesional médico que emite el diagnóstico debe estar registrado en la Superintendencia de salud.
- c) El Certificado médico debe contar con: timbre, firma y RUN profesional correspondiente.

Solicitar por escrito la evaluación diferenciada a la Coordinación de Ciclo y Unidad Técnico Pedagógica del nivel.

- a) El certificado médico donde especifique uno de los diagnósticos mencionados en el mismo artículo letra a, no debe exceder el plazo de hasta seis meses.
- b) En el caso de los estudiantes que sean diagnosticados con **Discapacidad Intelectual**, el certificado emitido por el profesional competente, tiene una durabilidad de hasta dos años.

Artículo 38°

Los estudiantes que presenten las dificultades explicitadas en el artículo 17°, inciso 1 y solicitan evaluación diferenciada (no pertenecen al PIE), deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Para Solicitar la evaluación diferenciada de aquellos estudiantes que no pertenecen al Programa de Integración, el apoderado debe presentar al colegio, vía Coordinación De Ciclo y/o UTP correspondiente, los siguientes documentos obligatorios:
 - Carta formal del apoderado, solicitando la evaluación diferencial y el motivo.
 - Certificado médico que explicita diagnóstico y tratamiento y/o Informe Psicopedagógico o Psicológico, que acredite diagnóstico y tratamiento, con sus respectivas firmas y timbres, de lo contrario será rechazado y devuelto al apoderado.
- b) Será la Unidad Técnico Pedagógica y Coordinadores de Ciclo quien previo análisis de la solicitud, dará respuesta a su aprobación o rechazo, dentro de cinco días hábiles, informando por escrito al apoderado sobre la resolución de la misma.
- c) De ser acogida la solicitud, el apoderado debe firmar carta de compromiso, donde se indica su participación y apoyo.
- d) Coordinador de Ciclo deberá informar vía correo electrónico al profesor jefe y/o de asignatura y coordinador PIE sobre la evaluación diferenciada y supervisar sobre la ejecución de la misma.
- e) El profesor jefe debe registrar en la hoja de vida del estudiante la sigla "DIF", la cual constituye evaluación diferenciada en los distintos subsectores y/o asignaturas de aprendizaje.
- f) De acuerdo a la ley de igualdad Nº 20.422, bajo ningún criterio se podrá realizar observaciones perjudiciales o discriminatorias hacia los estudiantes que presenten N.E.E.
- g) Todo instrumento evaluativo que contempla adecuaciones curriculares, puede integrar:
 - Modificación del tamaño de la letra.
 - Modificación en la redacción (instrucciones) o pregunta.
 - Variar en cantidad de preguntas.
 - Variar en cantidad de alternativas.
 - Agregar dibujos que contemplen color.
 - Modificar escala de evaluación, dependiendo del diagnóstico.
 - Realizar evaluación oral.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

- Entre otros.

- h) Bajo ningún punto de vista se podrá repetir instrumento evaluativo en caso de obtener nota insuficiente, exceptuando que el grupo curso supere el 30% de reprobación.
- i) Evaluar diferenciadamente significa aplicar el mismo instrumento evaluativo y la misma escala de calificación que al resto del grupo curso; así como no existe la promoción automática en la normativa vigente por esta condición evaluativa. Se puede modificar la escala de evaluación siempre y cuando sea sugerido por la educadora diferencial en caso que el estudiante sea diagnosticado con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEE Permanentes).

Artículo 39°

En ningún caso, la evaluación diferenciada significará la promoción automática de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 40°

Los docentes deberán incluir en sus estrategias metodológicas en el aula, los procedimientos indicados por los especialistas de acuerdo a las necesidades educativas especiales de cada estudiante y realizar obligatoriamente las adecuaciones curriculares pertinentes en sus clases.

V. EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA CASOS ESPECIALES.

Artículo 41°

Se evaluará en forma diferenciada a aquellos estudiantes que presenten problemas de salud temporal o permanente. Que impidan el desarrollo normal de las asignaturas y su plan de estudios. Para lo cual, deberán presentar una solicitud por escrito al Coordinador de Ciclo y Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, adjuntando los certificados del especialista. Quién entregará la resolución al profesor jefe, asignatura y apoderado en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Artículo 42°

Las estudiantes que durante el año lectivo presenten estado de gravidez, deberán presentar la certificación correspondiente de su estado a la Coordinación de Ciclo y UTP, debiendo junto a su apoderado establecer un compromiso de desempeño académico, mientras pueda asistir a clases y con un calendario especial de evaluaciones, si estuviese impedida de esto; debiendo finalmente acreditar el logro de las capacidades, habilidades y actitudes requeridas para ser promovidas.

El establecimiento prestará todo el apoyo necesario para que la estudiante pueda desarrollar sus aprendizajes en forma normal y dentro de sus posibilidades físicas y psicológicas.

VI. ENSEÑANZA MEDIA (7° a IV° Medio)

I. Introducción

En el ejercicio de la facultad que tienen los establecimientos de elaborar sus propios Reglamentos de Evaluación y promoción para los distintos niveles de enseñanza, sobre la base de la normativa general vigente, el King School Cordillera (KSC) presenta las normas evaluativas que regirán el quehacer institucional basado en el espíritu de nuestro Proyecto Educativo y de acuerdo a los Planes y Programas vigentes, establecidos por el Ministerio de Educación. Considerando de este modo los lineamientos generales establecidos por los Decretos vigentes.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

Artículo 43º

La cantidad mínima de calificaciones por semestre, para las distintas asignaturas, subsectores y módulos será la siguiente:

7º y 8º

Asignaturas	7º y 8º
Lenguaje y Comunicación	8
Idioma extranjero: Inglés	4
Matemática	8
Ciencias Naturales	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4
Tecnología	2
Orientación	2
Música	4
Artes Visuales	4
Educación Física y Salud	6
Religión	4

1º Medio:

Asignatura	Nº de notas.
Lengua y Literatura	8
Idioma Extranjero: Inglés	4
Matemática	8
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	5
Ciencias Naturales	7
Música	4
Tecnología	4
Educación Física y Salud	5
Religión	5

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

IIº Medio:

Asignatura	Nº de notas.
Lenguaje y Literatura	8
Idioma Extranjero: Inglés	4
Matemática	8
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	5
Ciencias	8
Música	4
Tecnología	4
Educación Física y Salud	5
Religión	4

IIIº MEDIO ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN

Asignatura	Nº de notas.
Lengua y Literatura	4
Idioma Extranjero: Inglés	2
Matemática	4
Formación Ciudadana	2
Ciencias para la Ciudadanía	2
Filosofía	2
Orientación para la vida.	2
Religión	4
Utilización de información contable	6
Gestión comercial y tributaria	6
Procesos administrativos	6
Atención a clientes	6

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

Organización de oficinas	4
Aplicaciones informáticas para la gestión administrativa	6

IIIº MEDIO ESPECIALIDAD: ENFERMERÍA

Asignatura	Nº de notas a considerar
Lenguaje y Comunicación	4
Idioma Extranjero: Inglés	2
Matemática	4
Formación Ciudadana	2
Ciencias para la ciudadanía.	2
Religión	2
Filosofía	2
Orientación para la visa	2
Aplicación de cuidados básicos	7
Medición y control de parámetros básicos de salud	6
Promoción de la salud y prevención de la enfermedad	6
Higiene y bioseguridad del ambiente	6
Sistema de registro e información en salud	4

IIIº MEDIO ESPECIALIDAD: GASTRONOMÍA

Asignatura	Nº de notas.
Lenguaje y Comunicación	4
Idioma Extranjero: Inglés	2
Matemática	4
Formación Ciudadana	2
Ciencias para la Ciudadanía	2

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

Religión	4
Orientación para la Vida	2
Filosofía	2
Higiene para la elaboración de alimentos	7
Elaboración de alimentos de baja complejidad	7
Recepción y almacenamiento de insumos	4
Planificación de la producción gastronómica	4
Preparación, diseño y montaje buffet	6
Servicio de comedores, bares y salones	4

IIIº MEDIO ESPECIALIDAD: TELECOMUNICACIONES

Asignatura	Nº de notas.
Lengua y Literatura	4
Idioma Extranjero: Inglés	2
Matemática	4
Formación Ciudadana	2
Ciencias para la Ciudadanía	4
Religión	2
Orientación para la Vida	2
Filosofía	2
Operaciones y fundamentos de las telecomunicaciones	5
Instalación y mantenimiento básico de un terminal informático	6
Instalación y configuración de redes	7
Mantenimiento de circuitos electrónicos básicos	6
Instalación de servicios básicos de telecomunicaciones	6

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

IVº MEDIO ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN

Asignatura	Nº de notas a.
Lenguaje y Comunicación	4
Idioma Extranjero: Inglés	4
Matemática	6
Formación Ciudadana	2
Ciencias para la Ciudadanía	2
Religión	2
Orientación para la Vida	2
Filosofía	2
Legislación laboral	6
Cálculo de remuneraciones, finiquitos y obligaciones laborales	7
Desarrollo y bienestar del personal	6
Dotación de personal	6
Emprendimiento y empleabilidad	6

IVº MEDIO ESPECIALIDAD: ENFERMERÍA

Asignatura	Nº de notas a.
Lenguaj y Literatura	4
Idioma Extranjero: Inglés	2
Matemática	4
Formación Ciudadana	2
Educación Física y Salud	2
Religión	2
Orientación para la Vida	2
Filosofía	2

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

Prevención y control de infecciones intrahospitalarias	7
Técnicas Básicas de enfermería y del programa nacional de inmunizaciones.	7
Atención a servicios de urgencia y primeros auxilios	7
Preparación del entorno clínico	4
Emprendimiento y empleabilidad	4

IVº MEDIO ESPECIALIDAD: GASTRONOMÍA

Asignatura	Nº de notas.
Lengua y Literatura	4
Idioma Extranjero: Inglés	2
Matemática	4
Formación Ciudadana	2
Ciencias para la ciudadanía	2
Religión	2
Orientación para la vida	2
Filosofía	2
Cocina Chilena	7
Innovación y cocina internacional	7
Elaboración de bebidas alcohólicas y alcohólicas	6
Elaboración de menús y carta	6
Emprendimiento y empleabilidad	4

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

IVº MEDIO ESPECIALIDAD: TELECOMUNICACIONES

Asignatura	Nº de notas.
Lengua y Literatura	4
Idioma Extranjero: Inglés	2
Matemática	4
Formación Ciudadana	2
Ciencias para la Ciudadanía	2
Religión	2
Filosofía	2
Orientación para la vida	2
Comunicaciones inalámbricas	7
Instalación de redes telefónicas convergentes	6
Sistemas operativos de redes	6
Mantenimiento de redes de acceso y banda ancha	6
Emprendimiento y empleabilidad	4

Artículo 44º

Orientación para la Vida es un taller que será calificado con nota de 2.0 a 7.0, con una ponderación del 60% para obtener un 4.0.

Su promedio se consigna en cada semestre respectivamente como **una nota parcial en la asignatura de Religión.**

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

PRIMEROS Y SEGUNDOS MEDIOS

TITULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 45° Período Escolar.

El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación para la Región.

Artículo 46°: Respecto a escala de calificaciones:

La escala numérica a utilizar es expresada con un decimal de 2,0 a 7,0, siendo la nota mínima el 2,0 y la máxima el 7,0. Para efectos de calificación se aplicará una escala del 60% de exigencia en cada uno de los niveles, usando una modalidad referida a criterio, en la cual el punto de corte para cada escala corresponderá al promedio entre el puntaje absoluto y el puntaje de logro más alto obtenido en el curso.

Se excluyen las calificaciones límite de 3,9 y será reemplazada por nota 3,8 o 4,0 según determine el profesor de la asignatura.

Artículo 47: Difusión del Reglamento

Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa: docentes, alumnos, padres y apoderados, a través de página web (www.kingschool/cordillera.cl), boletines informativos y análisis del mismo en Consejos de Curso, Reuniones de Apoderados y Consejo Escolar.

TÍTULO II, Procedimientos Evaluativos.

Artículo 48°

Formas y carácter de los procedimientos evaluativos. Inciso 1º Respecto a la forma de los distintos procedimientos.

Se distinguirá por el nivel de participación de los estudiantes en la evaluación del proceso aprendizaje, pudiendo ser: Autoevaluación, Coevaluación, Heteroevaluación y de proyecto.

- **Autoevaluación:**

Se aplicará una autoevaluación por Unidad de Aprendizaje siempre y cuando el estudiante haya sido evaluado por el docente previamente en la Unidad en donde se aplica.

- **Coevaluación:**

a) Será progresiva a partir de 1º básico hasta finalizar la Enseñanza Media.

b) Los criterios de la coevaluación serán establecidos en formatos previamente al curso completo.

- Deberá ser aplicada en cada evaluación de proyecto, con una ponderación del 30%.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

Heteroevaluación:

- a)** Estará referida a objetivos de aprendizaje o competencias (capacidades-destrezas) y desarrollados en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- b)** Cada instrumento de Heteroevaluación deberá establecer claramente los objetivos y criterios de evaluación (puntajes, escalas, indicadores, variables, evidencia de logros y coherencia).
- c)** Los aprendizajes evaluados en esta forma de evaluación deberán ser comunicados con al menos una semana de anticipación a los alumnos(as).
- d)** Los resultados de las distintas formas de evaluación serán retroalimentados, junto a los estudiantes, para extraer de ellos la máxima oportunidad para el logro de los aprendizajes, lo cual debe ser incluido dentro de las planificaciones de los docentes para crear espacios reales de reflexión que deberán incluir aspectos especialmente actitudinales como la preparación seria y responsable ante las evaluaciones.
- Proyecto: se evaluarán una vez por semestre en cada asignatura troncal como mínimo ponderando el 70% de la nota final y el restante será evaluado con una coevaluación.

Artículo 49°

Evaluación diferenciada.

Será pertinente y adecuada para aquellos alumnos que en forma temporal o permanente presenten impedimentos que le dificulten trabajar en las asignaturas y módulos del Plan de Estudios y permitirá adaptar el proceso evaluativo a las Dificultades Específicas de Aprendizaje, discapacidad y problemas de salud temporales y permanentes presentados por los alumnos, según el informe emitido por los especialistas respectivos, de acuerdo al decreto 83/2015 que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular.

Inciso 1º: De los impedimentos físicos e intelectuales contemplados para la Evaluación Diferenciada

- a) Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)
- b) Trastorno del Espectro Autista (TEA)
- c) Problemas motores
- d) Problemas físicos: columna, asma, fracturas, problemas visuales y/o auditivos, obesidad mórbida, etc.
- e) Ritmos de aprendizaje sobre el promedio del curso
- f) Trastorno de Déficit atencional con/sin hiperactividad (TDA/H)
- g) Déficit cognitivo (DI)

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

Inciso 2º Características operacionales de la Evaluación Diferenciada.

- a) La detección y comunicación al apoderado de la dificultad en el aprendizaje del estudiante será responsabilidad de los especialistas y profesor jefe del estudiante y será responsabilidad del apoderado el tratamiento y seguimiento de los resultados. Los documentos requeridos por la Unidad Técnico Pedagógica serán:
- b) Certificado extendido por un profesional idóneo y con registro del Mineduc o Colegio Médico de Chile.
- c) Documento individualizado con los procedimientos y recomendaciones para aplicar en el aula.
- d) Todo instrumento evaluativo que contemple adecuaciones curriculares, puede integrar:
 - Modificación el tamaño de la letra.
 - Modificación en la redacción (instrucciones) o pregunta.
 - Variar en cantidad de preguntas.
 - Variar en cantidad de alternativas.
 - Agregar dibujos que contemplen color.
 - Modificar escala de evaluación, dependiendo del diagnóstico.
 - Realizar evaluación oral.
 - Disertaciones, otorgar tiempo.
 - Entre otros.

Inciso 3º De los procedimientos de la evaluación diferenciada:

Los docentes deberán incluir como parte de la didáctica en aula y en las evaluaciones los procedimientos indicados por los especialistas de acuerdo a cada caso descrito, además del apoyo de las educadoras diferenciales en el aula y del Programa de Integración (PIE) hasta 8º básico.

Inciso 4º Evaluación Diferenciada en Educación Física:

En el caso de Educación física deberá establecer criterios claros y precisos a través de escalas diferenciadas de rendimiento para evaluar a aquellos estudiantes con dificultades específicas que dificultan su desempeño físico, debidamente certificadas por los especialistas pertinentes.

Artículo 50º Carácter de la evaluación.

Las evaluaciones, además, serán clasificadas según su intencionalidad y finalidad, que permite al profesor la toma de decisiones y remediales educativas en el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Inciso 1º.- Evaluación PME

- a. Los instrumentos de Evaluación Diagnóstica deben detectar las conductas y conocimientos de entrada para establecer las necesidades de reforzamiento y/o nivelación, siendo aplicados y registrados por todas las asignaturas 8º a IVº medio.
- b. La aplicación diagnóstica inicial, intermedia y de cierre se aplicará en el mes de marzo y julio respectivamente, la cual determinará el nivel de logros de los ejes de las asignaturas troncales como de entrada de las habilidades y/o conocimientos para el inicio de un determinado aprendizaje. Permitiendo al profesor realizar ajustes en la planificación y selección de recursos pedagógicos. La evaluación final se aplicará en el mes de octubre (IVº medios), noviembre y diciembre de 7º básico a IIIº medio.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

- c. Los resultados de la evaluación diagnóstica deberán ser analizados por el docente, quien entregará al Coordinador de Ciclo un plan de trabajo con las remediales que incorporará en la planificación para mejorar los OA de aprendizaje y habilidades con bajo porcentaje de logro, con la cual reevaluará aquellos OA descendidos pudiendo ponderar la primera nota de la signatura.

Se debe señalar en el registro de actividades de cada asignatura la fecha del diagnóstico.

- d. Cierre de Unidad

Estas calificaciones que miden los objetivos de aprendizajes y habilidades de la unidad en las asignaturas de lenguaje y comunicación, matemática, historia y ciencias. Se registran en el libro de clases en forma de dato numérico entre 2,0 y 7,0, hasta con un decimal. **En estas evaluaciones no se aplicarán remediales.** No obstante los docentes deberán realizar retroalimentación en los OA y habilidades más descendidas y realizar ajustes en la planificación y selección de recursos pedagógicos y didácticos.

- g. El instrumento a aplicar será revisado y aprobado por la UTP. Estas pruebas se aplicarán después de los primeros 15 días del mes de marzo, junio, octubre y noviembre.

Inciso 2º - Evaluación formativa y de proceso

- a. Permitirán verificar el grado de logro obtenido por el estudiante durante el proceso de aprendizaje.
- b. Permitirán a través de la recolección de datos permanentes tomar medidas como modificar la metodología y buscar las remediales complementarias durante el año escolar.

Inciso 3º De las evaluaciones sumativas.

- a. Serán cuantificables, referidas a objetivos de aprendizaje y resultados esperados, de los Programas de Estudio vigentes. Corresponderá a conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas aprendidas a través del “proceso” de aprendizaje.
- b. Las técnicas o procedimientos e instrumentos de evaluación de carácter cuantitativo, podrán ser pruebas, observaciones, trabajos destacados, carpetas o portafolios, trabajos de investigación con su respectiva rúbrica, proyectos de aula, representaciones, informes, entre otros.
- c. Al aplicar este tipo de Evaluación Sumativa se debe y puede utilizar una diversa gama de instrumentos y no solamente.
- d. pruebas escritas, resguardando la coherencia y pertinencia de la didáctica y la evaluación seleccionada.
- e. Cierre de unidad, estas calificaciones que miden los objetivos de aprendizajes y habilidades de la unidad de las asignaturas de lenguaje y comunicación, matemática, historia y ciencias. Se registran en el libro de clases en forma de dato numérico entre 2,0 y 7,0, hasta con un decimal. **En estas evaluaciones no se aplicarán remediales.** No obstante los docentes deberán realizar retroalimentación en los OA y habilidades más descendidas y realizar ajustes en la planificación y selección de recursos pedagógicos Y didácticos.

Inciso 4º Talleres de Especialidades

- a. Los primeros y segundos medios tendrán en su malla curricular talleres de acercamiento a las especialidades del establecimiento desarrollando programa que contemple los requerimientos de base educativa para nivelar las competencias mínimas exigidas en los perfiles de egreso en tercero y cuarto medio, estos contenidos serán evaluados y aprobados por la Unidad Técnico Pedagógica al término de cada año escolar y así preparar las evaluaciones y planificaciones para el año siguiente, realizando las adecuaciones curriculares pertinentes y exigidas por los jefes de especialidades y docentes del sector técnico profesional.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

b. Los talleres serán evaluados y calificados con un mínimo de dos notas y los instrumentos evaluativos deberán ser enviados a Coordinación de Ciclo con sus respectivas tablas de especificaciones al término de cada periodo, su calificación final será considerada como una nota parcial en las asignaturas que tienen relación con sus aprendizajes esperados o que más se asemejan y que están en la tabla que se presenta en el párrafo c.

c. En la siguiente tabla se muestran los nombres de los talleres introductorios y las asignaturas donde se agregará como nota parcial, el promedio obtenido en el mencionado taller:

Especialidad			Administración		
Nivel	Taller	Asignatura	Taller	Asignatura	Nivel
Iº Medio	<i>Taller introductorio a la carrera de Administración</i>	Lengua y Literatura	<i>Taller introductorio a la carrera de administración</i>	Lengua y Literatura	IIº Medio

Especialidad			Gastronomía		
Nivel	Taller	Asignatura	Taller	Asignatura	Nivel
Iº Medio	<i>Taller introductorio a la carrera de Gastronomía.</i>	Ciencias Naturales (Química)	<i>Taller introductorio a la carrera de Gastronomía.</i>	Ciencias Naturales (Química)	IIº Medio

Especialidad			Enfermería		
Nivel	Taller	Asignatura	Taller	Asignatura	Nivel
Iº Medio	<i>Taller introductorio a la carrera de Enfermería.</i>	Ciencias Naturales (Biología)	<i>Taller introductorio a la carrera de Enfermería.</i>	Ciencias Naturales (Biología)	IIº Medio

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

Especialidad			Telecomunicaciones		
Nivel	Taller	Asignatura	Taller	Asignatura	Nivel
Iº Medio	<i>Taller introductorio a la carrera de Telecomunicaciones.</i>	Física	<i>Taller introductorio a la carrera de Telecomunicaciones.</i>	Física	IIº Medio

VII. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 51°

Procedimiento de obtención de calificaciones.

- a) Se privilegiará la evaluación de proceso tendiente a establecer logros parciales de los aprendizajes y obtener calificaciones en las distintas asignaturas.
- b) Los criterios de asignación de puntajes en pruebas, escalas de apreciación, listas de cotejo u otros instrumentos utilizados para evaluar aprendizajes cognitivos, procedimentales y actitudinales etc., deberán ser conocidos previamente por los estudiantes y ser coherentes con los objetivos planteados y las metodologías empleadas en el logro de los mismos.
- c) Los instrumentos evaluativos, por esto deberán contar con la aprobación de la Coordinación de Ciclo, visa que se expresa en un timbre que garantizará dicha certificación.
- d) Cuando los resultados de una evaluación arrojan altos porcentajes de notas insuficientes (sobre el 30%), UTP junto al profesor de asignatura, estudiará la remedial aplicar. No existirá remedial para las evaluaciones de cierre de unidad y evaluaciones PME.
- e) Aquellos promedios semestrales y/o finales que arrojen un 3,9 deberán subir automáticamente a 4.0. Aquellos casos en que un alumno(a) registra como promedio semestral y/o final 3,85, la UTP deberá convocar a un Consejo Evaluativo Extraordinario para determinar el respectivo caso.
- f) Los plazos para entregar los resultados de las evaluaciones a los estudiantes no podrán exceder los diez días hábiles y el profesor no podrá aplicar una nueva evaluación sin haber dado a conocer las notas obtenidas anteriormente. Dichos instrumentos de evaluación deben ser entregados a los estudiantes con el objeto de analizar los aprendizajes deficitarios y los aprendizajes logrados, con el respectivo análisis de la pauta de corrección.
- g) No se podrá aplicar más de una prueba coeficiente uno en un día. Lo anterior no impide la exigencia de trabajos dados con la debida anticipación de una semana y reflejados en la planificación curricular y evaluativa de la asignatura.
- En el caso de inasistencia por medidas disciplinarias, el estudiante deberá rendir la evaluación los días que sean asignados por el calendario establecido por la Coordinación de Ciclo; en el caso de asistir a actividades extraescolares, el estudiante presentará justificación escrita otorgada por el Inspector General o Encargado de Educación extraescolar al docente respectivo, el que deberá recalendarizar la evaluación dejando constancia en el libro de clases de esta situación.
- i) Para realizar cierre de año anticipado, sólo se aplica para aquellos estudiantes que evidencien con documentos pertinentes una enfermedad inhabilitante, cambio de domicilio fuera de la región (sino se realiza traslado) y viajes fuera del país.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

VIII. TERCEROS Y CUARTOS AÑOS MEDIOS.

NORMAS GENERALES

Artículo 52° Periodo Escolar

El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación para la Región.

Artículo 53°

Respecto a escala de calificaciones.

La escala numérica a utilizar es expresada con un decimal de 2,0 a 7,0, siendo la nota mínima el 2,0 y la máxima el 7,0. Para efectos de calificación se aplicará una escala del 60% de exigencia en cada uno de los niveles, usando una modalidad referida a criterio, en la cual el punto de corte para cada escala corresponderá al promedio entre el puntaje absoluto y el puntaje de logro más alto obtenido en el curso.

Artículo 54°

Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa: docentes, alumnos, padres y apoderados, a través de página web www.kingschoolcordillera.cl, boletines informativos y análisis del mismo en el Consejo Escolar, Consejos de Curso y Reuniones de Apoderados, al inicio del año escolar y se anexará un extracto en la agenda escolar.

Artículo 55 ° Carácter de la evaluación.

Las evaluaciones, además, serán clasificadas según su intencionalidad y finalidad, que permite al profesor la toma de decisiones y remediales educativas en el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Inciso 2º - Evaluación formativa y de proceso.

- a) Permitirán verificar el grado de logro obtenido por el estudiante durante el proceso de aprendizaje.
- b) Permitirán a través de la recolección de datos permanentes tomar medidas como modificar la metodología y buscar las remediales complementarias durante el año escolar.

Inciso 3º De las evaluaciones sumativas.

- a. Serán cuantificables, referidas a objetivos fundamentales y resultados esperados, de los Programas de Estudio vigentes. Corresponderá a conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas, aprendida a través del “proceso” de aprendizaje.
- b. Las técnicas o procedimientos e instrumentos de evaluación de carácter cuantitativo, podrán ser pruebas, observaciones, trabajos destacados, carpetas o portafolios, trabajos de investigación con su respectiva lista de cotejo o escalas de apreciación, proyectos de aula, representaciones, informes, etc.
- c. Cada finalización de semestre, se aplicarán pruebas cuyo coeficiente será Dos. Estas evaluaciones recibirán el nombre de “Solemnes” y se aplicarán en las asignaturas del Plan Común: Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias (Iº y IIº medio) e Inglés.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

d. Para los III° y IV° medios, en lo que respecta a los módulos de especialidad, se aplicarán evaluaciones “Integradas” referida

a aprendizajes esperados para el cumplimiento del perfil de egreso, cuyo porcentaje se desglosa de la siguiente forma:

d.1. El 60% corresponde a una evaluación práctica.

d.2. El 40% corresponde a la evaluación teórica.

e. Al aplicar este tipo de Evaluación Sumativa se debe y pueden utilizar una variada gama de instrumentos y no solamente pruebas escritas, también cierre de unidades, proyecto y exámenes resguardando la coherencia y pertinencia de la didáctica y la evaluación seleccionada.

IX. SISTEMA REGISTRO E INFORME DE AVANCE EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES, VERTICALES Y TRANSVERSALES

Artículo 56°

Con el fin de informar a los Apoderados de los logros alcanzados por sus pupilos, el establecimiento ejecutará las siguientes acciones:

a) Calendarización de reuniones de padres y apoderados, en las cuales, mes por mes entregará Informes de notas parciales, semestrales y anuales.

b) Entrevistas individuales con Padres y Apoderados atendidos por el Profesor Jefe quien podrá derivar a Orientación, Psicóloga, Psicopedagogo, etc.

X. DE LAS CALIFICACIONES.

Artículo 57°

Procedimientos de obtención de calificaciones

a) Se Privilegiará la evaluación de proceso tendiente a establecer logros parciales de los aprendizajes y obtener calificaciones en las distintas asignaturas.

b) Los criterios de asignación de puntajes en pruebas, escalas de apreciación, listas de cotejo u otros instrumentos utilizados para evaluar aprendizajes cognitivos, procedimentales y actitudinales etc., deberán ser conocidos previamente por los estudiantes y ser coherentes con los objetivos planteados y las metodologías empleadas en el logro de los mismos.

d) Los instrumentos evaluativos, deben ser enviados 10 días hábiles antes de su aplicación para su revisión y aprobación de la Coordinación del Ciclo, visa que se expresará con un timbre que garantizará dicha certificación.

e) Cuando los resultados de una evaluación arrojan altos porcentajes de notas insuficientes (sobre el 30%), el Coordinador/a de Ciclo junto al profesor de asignatura estudiará la consignación de la calificación para retroalimentar y ponderar con una segunda evaluación una nota definitiva ponderada.

f) Ponderación de nota parcial y nota de retroalimentación ponderada.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

1ª NOTA OBTENIDA	PONDERACIÓN	2ª NOTA OBTENIDA	PONDERACIÓN	NOTA PONDERADA FINAL
2,0 a 3,8	50 %	2,0 a 7,0	50 %	4,0 a 5,4

g) Los plazos para entregar los resultados de las evaluaciones a los estudiantes no podrán exceder los 10 días hábiles y el profesor no podrá aplicar una nueva evaluación sin haber dado a conocer las notas obtenidas anteriormente. Dichos instrumentos de evaluación deben ser entregados a los estudiantes con el objeto de analizar los aprendizajes deficitarios y los aprendizajes logrados, con el respectivo análisis de la pauta de corrección.

No obstante lo anterior, estos plazos no son aplicables a las pruebas solemnes las que no tendrán un plazo mayor a tres días para su consignación, pues inciden en los promedios semestrales y anuales.

h) No se podrá aplicar más de una prueba coeficiente uno en un día, prevaleciendo las registradas en el libro de clases. Lo anterior no impide la exigencia de trabajos dados con la debida anticipación de una semana y reflejados en la planificación curricular y evaluativa de la asignatura. Toda evaluación que registre más de un 30% de notas deficientes, deberá aplicarse una remedial, exceptuando pruebas solemnes coeficiente dos.

i) En el caso de inasistencia, por medidas disciplinarias, el estudiante deberá rendir la evaluación los días que sean asignados por el calendario establecido por la Inspectoría General; en el caso de asistir a actividades extraescolares, el estudiante presentará justificación escrita otorgada por el Inspector General o Encargado de Educación Extraescolar al docente respectivo, el que deberá recalendarizar la evaluación dejando constancia en el libro de clases de esta situación.

j) Las inasistencias a las evaluaciones de los estudiantes deberán ser justificadas por el apoderado a través de certificación médica o de otra índole, dentro de las próximas **24 horas o el primer día hábil siguiente a su reingreso al colegio**. Los documentos que avalen tal incumplimiento se entregarán al profesor y Coordinador/a de ciclo. Las ausencias prolongadas superiores a 10 días deberán ser tratadas directamente por la UTP.

m) La falta en Pruebas y Trabajos, tales como: copia, adulteración, suplantación, apropiación indebida de instrumento de evaluación, etc., constituye una falta muy grave. El estudiante que haya cometido alguna de las faltas indicadas, será evaluado con nota mínima 2.0, acción que deberá ser registrada inmediatamente en el libro de clases e informado al apoderado en entrevista personal.

n) En el caso de ausencias debidamente justificadas (certificado médico, defunción, viaje u otro) la escala de calificación situará en un 60%.

ñ) En el caso de ausencias no justificadas, la evaluación será aplicada inmediatamente reintegrado el estudiante a clases, con un nivel de exigencia de 70 % para la nota 4,0.

o) Las calificaciones que los estudiantes obtengan 2.0 deberán ser archivadas en Coordinación de Ciclo en carpeta del curso que contiene estas evaluaciones, siendo responsabilidad del Coordinador de ciclo para su gestión.

Artículo 58º

Del número de calificaciones y calificación mínima de aprobación

a) La cantidad de calificaciones mínimas dependerá de los aprendizajes esperados y planificados para el nivel semestralmente.

b) Cada asignatura aplicará una prueba de cierre de unidad calendarizada por la Coordinación de Ciclo.

c) La calificación mínima de aprobación de cada sector de aprendizaje, es 4,0 (cuatro, cero). En ningún caso podrá utilizarse

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

la escala de evaluación para calificar aspectos conductuales, de ausencia o de cualquier otro tipo que no tenga relación estricta con los aprendizajes esperados.

- d) Las notas recuperativas que pudiera aplicar un docente, serán dentro del semestre, acordadas por escrito con el estudiante con evidencia en la hoja de vida , y deberán tener un espacio debidamente destacado e identificado en el libro de clases.
- e) En caso de que un estudiante obtenga la nota mínima (2.0) en alguna evaluación, esta deberá ser debidamente respaldada por el profesor(a) en el libro de clases. En el caso que el apoderado solicite al docente una reevaluación, esta deberá ser por escrito y con copia a Coordinación de Ciclo.

Artículo 59º

De las calificaciones finales por asignaturas y módulos

- a) En todas las asignaturas o módulos de aprendizaje, las calificaciones finales se evaluarán por separado en el certificado anual de estudios.
- b) Los promedios semestrales corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales considerando la aproximación a la décima superior.
- c) El promedio anual corresponderá al promedio de los dos semestres con aproximación a la décima superior.
- d) Los promedios semestrales de los Talleres ya sean JEC como los que se implementan con las horas de libre disposición, corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales, la que se traducirá en una nota parcial, las que serán consignadas semestrales en los debidos plazos en las asignaturas afines. Esta calificación no podrá incidir en la promoción de los estudiantes.
- e) En la asignatura de Religión, las calificaciones parciales serán traducidas a una escala conceptual para la obtención del promedio semestral, lo mismo que el promedio anual final y no incidirá en la promoción del estudiante. Los conceptos serán:

M.B: Muy Bueno (7,0- 6,0), B: Bueno (5,9-5,0), S: Suficiente (4,9-4,0), I: Insuficiente (3,9-1,0)

Artículo 60º

Adecuaciones curriculares en las asignaturas de inglés y educación física.

Las adecuaciones curriculares dependerán de la certificación otorgada por el especialista, quien deberá fundamentar claramente el diagnóstico médico, psicopedagógico o psicológico, el tratamiento y el tiempo requerido para su rehabilitación. Este certificado médico debe registrar RUN y/o Nº de registro MINEDUC, timbre y firma especialista.

La adecuación deberá contemplar:

Inciso 1º Adecuación parcial: se liberará al estudiante del desarrollo de alguna(s) actividad(es) de evaluación de acuerdo a las instrucciones del o los especialistas. En el caso de Educación Física la prohibición médica de realizar algunas o todas las actividades físicas debe ser sustituida y evaluada por actividades teóricas planteadas por el docente.

Inciso 2º Adecuación temporal: corresponde a la exención por un período de tiempo mayor a un mes en el cual por prescripción médica el estudiante no puede desarrollar actividad física o de otra naturaleza. Luego de terminado dicho plazo el estudiante se integrará regularmente y el docente a cargo, calendarizará las evaluaciones pendientes.

XI. DE LA PROMOCIÓN.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

Artículo 61°

Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 2,0 a 7.0 hasta con un decimal.

Artículo 62°

La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión y Orientación, no incidirá en su promoción escolar de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

Artículo 63°

Para la promoción de los estudiantes de III° y IV° medio de Enseñanza Media Técnico Profesional en formación Diferenciada se considerará conjuntamente, el LOGRO DE LOS OBJETIVOS de aprendizaje del Plan de Estudio y la ASISTENCIA a clases.

Artículo 64°

Inciso 1º. Logro de aprendizaje

1. Serán promovidos todos los alumnos de III° y IV° medio que hayan asistido a lo menos, al 85% de las clases, El(La) Director(a) podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. Asimismo, los estudiantes con necesidades educativas especiales, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en el caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas, agregándole en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor(a) y/o especialista.
2. Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje y/o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 (cuatro, cinco) o superior. Para el efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura o módulo de aprendizaje no aprobado.
3. Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 (cinco, cero) o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de dos asignaturas de aprendizaje no aprobados.
4. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las asignaturas no aprobadas se encuentran las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática o algún módulo de formación técnica correspondiente a su carrera, los alumnos de 3° y 4° año medio serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 (cinco, cinco) o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

Inciso 2º Asistencia

- a. Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, al menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar.
 - b. En aquellos casos en que no se cumpla con el requisito de asistencia para la promoción, el estudiante estará en situación de repitencia, debiendo su apoderado apelar formalmente ante la Dirección del colegio, quien en consulta a los profesores resolverá ante tal solicitud. Esta apelación deberá ser presentada dos semanas antes del término del año lectivo.
 - c. Se establece que en caso de que las ausencias del estudiante no fueran justificadas y que el apoderado haya sido notificado oportunamente por el profesor jefe o inspector tutor, de estas, procederá a la denegación de dicha solicitud.
- a. La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional otorgará a todos los estudiantes un Informe de Notas Anuales. El

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

Certificado Anual de Estudios, se entregará sólo a aquellos estudiantes que cambian de colegio.

b. El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo. Sin embargo, mientras el estudiante permanezca con matrícula vigente en el establecimiento los certificados se mantendrán en el archivo personal del estudiante.

XII. Requisitos y Procedimientos para resolver situaciones especiales de Evaluación y Promoción Escolar durante el año

Artículo 65º

Inciso 1º: Estudiantes con ingreso tardío al Establecimiento.

- a. El estudiante nuevo trasladado desde otra unidad educativa, deberá traer notas las que serán consignadas en el libro de clases, en el caso que este ingreso se produzca a fines del primer semestre, el estudiante deberá traer sus promedios calculados para ser consignados en el libro de clases.
- b. En cualquier situación de Evaluación Diferenciada, ésta será analizada y resuelta por la Unidad Técnica Pedagógica.

Inciso 2º: De los cambios de especialidad.

a.- A través de los talleres rotatorios en Iº y IIº medio, los estudiantes conocen las principales características de cada especialidad, por lo tanto, los estudiantes que optan a una determinada especialidad de la Enseñanza Media Técnico profesional, deberán permanecer en ella durante el resto de la Enseñanza Media, a excepción de aquellos que presenten situaciones avaladas con antecedentes que verifiquen la necesidad de acceder a dicho cambio, hasta el último día hábil del mes de Marzo, siendo imposible el cambio en cuarto año medio.

b.- En caso de estudiantes nuevos que ingresen en 4º año medio a alguna de las especialidades, deberán contar con la aprobación del Jefe de especialidad quien deberá homologar la malla curricular cursada con la dictada en nuestro establecimiento, cubriendo aquellos módulos no rendidos con un examen que rendirá luego de una inducción de 10 días.

Inciso 3º. Del término adelantado de año escolar.

El término adelantado del año escolar será una facultad exclusiva de la Dirección del colegio para aquellos casos especiales en que estudiantes por motivos de salud, servicio militar, viajes, cambio de domicilio (no siendo comunas colindantes) u otros no puedan terminar el año lectivo. La UTP verificará si es pertinente el cierre de año a aquellos estudiantes que requieran de un cierre de año anticipado dependiendo el mes de la solicitud.

Para poder acceder a esta situación excepcional los estudiantes deberán acreditar un porcentaje mayor al 60 % de sus procesos evaluativos terminados, no estar en causal de repitencia de curso y presentar los documentos que certifiquen la necesidad de dicha solicitud oportunamente a la Dirección y a la UTP del Colegio.

Por situaciones disciplinarias no se realizará el término de año anticipado, sino que el estudiante deberá rendir las evaluaciones en los plazos estipulados por la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 66º

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

a. El presente Reglamento de Evaluación deberá ser conocido por los estudiantes, los Padres y Apoderados. El manejo y su aplicación es responsabilidad de todos los docentes que imparten clases en las distintas materias, quien deberá difundirlo tanto en Consejo Escolar, Consejo de Curso, como en las distintas clases y en reunión y /o entrevista con sus apoderados.

b. Las situaciones no previstas en este Reglamento deberán ser resueltas por la Dirección, los distintos niveles jerárquicos con consulta al Consejo de Profesores y, cuando la situación lo amerite, se consultará al Ministerio de Educación.

se complementan y durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación".

Artículo 67º

Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

Las estudiantes que durante el año lectivo, presenten estado de gravidez deberán presentar la certificación correspondiente de su estado en la UTP, debiendo junto a su apoderado establecer un compromiso de desempeño académico regular mientras pueda asistir a clases y con un calendario especial si estuviese impedida de esto, debiendo finalmente acreditar el logro de los conocimientos, habilidades y actitudes requeridas para ser promovida. El establecimiento prestará todo el apoyo necesario para que los estudiantes puedan desarrollar sus aprendizajes en forma normal y dentro de sus posibilidades físicas y psicológicas.

Artículo 68º

Los estudiantes en situación de embarazo y maternidad junto al apoderado(a) titular, deberán presentar en UTP la(s) respectiva(s) licencias médicas de pre y post natal en un plazo no más de 48 horas cursado el documento.

Artículo 69º

Las estudiantes en situación de embarazo y maternidad podrán registrar hasta un 50% de asistencia anual. Si la estudiante excede este porcentaje de asistencia repite. No le será posible a la estudiante extender su ausencia bajo ninguna causal más allá del 50%. Esto es independiente de la calificación o rendimiento de los estudiantes.

Artículo 70º

Las enfermedades del lactante serán consideradas válidas como licencia médica de los padres estudiantes, para lo cual debe presentar licencia y/o certificado médico que acredite la enfermedad del lactante.

Artículo 71º

La lactancia tendrá una duración de hasta seis meses corridos, incluidos los fines de semana, vacaciones y feriados. Durante este periodo la estudiante podrá hacer uso de tiempos de lactancia en las siguientes modalidades:

1. Ingresar tardíamente en hasta 2 horas pedagógicas.
2. Retirarse anticipadamente en hasta 2 horas pedagógicas.
3. Utilizar su horario de almuerzo para retirarse del colegio.

Inciso 1º: Salidas anticipadas

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

Las salidas de las estudiantes por lactancia quedarán registradas diariamente en el libro de salidas. No se exigirá la firma de un adulto responsable siempre y cuando el apoderado(a) titular de la estudiante deje un **Poder Notarial** autorizando la salida diaria del estudiante.

Inciso 2º: Certificado Nacimiento Lactante

La estudiante, deberá presentar Certificado de Nacimiento del lactante cinco días antes de retomar sus clases. Este documento deberá ser entregado a la UTP.

Artículo 72º

Inciso 1º El establecimiento velará que las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes reciban flexibilidad en la calendarización de evaluaciones y adecuaciones a aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales.

Inciso 2º Las estudiantes en situación de embarazo podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, siempre y cuando el especialista correspondiente indique lo contrario. Para ello, deberá presentar certificado médico con timbre y firma indicando la evaluación diferenciada y/o la eximición de la asignatura hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto).

VII. ARTÍCULOS TRANSITORIOS POR RECESO SANITARIO.

ADECUACIONES AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2021.

Se adecua parte del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar con un apartado especial a la modalidad de evaluación para todos los niveles de enseñanza en tiempos de pandemia.

Estos artículos reemplazan algunos artículos del Reglamento de Evaluación.

Esto es, se contextualiza de acuerdo a los momentos de pandemia mundial los procesos de evaluación de tal forma de atender los diferentes contextos familiares de los estudiantes, los cuales deben ser evaluados por instrumentos que sean capaces de calificar los aprendizajes logrados.

Para este año se ha avanzado notoriamente la incorporación de los estudiantes al proceso de enseñanza aprendizaje, en las mismas proporciones es deseable que los estudiantes avancen en su evaluación.

CARACTERÍSTICAS DE LA DISPOSICIÓN.

Estas disposiciones transitorias son flexibles y pueden ser reformuladas durante el proceso mismo con participación de la comunidad escolar a través del Consejo Escolar y con el propósito de beneficiar a los estudiantes, sobre todo aquellos que participan con mayor interés en el proceso de enseñanza aprendizaje y tienen una duración hasta el 28 de febrero del 2022, momento en el cual dependiendo de la situación sanitaria se establecerá una modificación, prolongación o cierre de estas disposiciones.

Artículo 73º

EVALUACIÓN ESTUDIANTES ASINCRÓNICOS.

Definición de estudiante asincrónico: Estudiantes que participan del proceso de enseñanza aprendizaje retirando guías, pruebas y material pedagógico desde el colegio o de manera de autoformación con recursos como el texto escolar y/o de la internet.

Los estudiantes que no poseen los medios o recursos o de manera voluntaria el apoderado decida que su hijo/a no participe de las clases virtuales son evaluados de manera asincrónica siguiendo el siguiente procedimiento:

Serán evaluados por los docentes mediante el envío de guías de trabajo, pruebas, trabajos u otros instrumentos que permitan medir el aprendizaje con una escala entre 2,0 a 7,0 con una escala de dificultad del 60 % para el logro de nota 4,0.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

El plazo de cierre de este proceso es el semestre.

Los estudiantes que cuyo apoderado decida, aún teniendo los medios, no participar del proceso virtual deberá firmar una carta compromiso asumiendo el sistema asincrónico en su totalidad.

Artículo 74º

LOS ESTUDIANTES QUE SE HAYAN AUSENTADO DE MANERA PARCIAL O TOTAL.

1.- Los estudiantes que se hayan ausentado de manera total al proceso de aprendizaje al primer o segundo semestre, deberán presentar certificado médico o declaración jurada ante notario o comisaría para acreditar dicha ausencia y optar a proceso de evaluación a partir del mes que lo presenta como tope máximo el mes de octubre y al finalizar el año escolar 2021 de manera excepcional.

En dicho proceso se evaluarán los objetivos priorizados a los estudiantes de tal forma de calificar con nota de 2,0 a 5,0 con un índice de dificultad de un 60 %, según logro alcanzado y definir promoción con notas únicas en todas las asignaturas consideradas para la promoción 2021.

Los instrumentos a utilizar para los que se presenten al cierre del año serán las pruebas DIA de cierre.

Para TP módulos priorizados más un práctico.

Los estudiantes TP deberán aprobar un práctico articulado como mínimo para aprobar.

2.- Los estudiantes que se hayan ausentado de manera parcial se revisará la cantidad de notas logradas y se le aplicará decreto S. 67. Las asignaturas en las que no cuente con al menos 1 calificación deberá rendir evaluación según inciso 1.

Artículo 75º

ESTUDIANTES DESCONECTADOS CON APLICACIÓN DE DOSSIER.

Para los estudiantes que por contexto hayan estado ausentes al proceso desconectados y ausentes tanto de las clases virtuales se aplica un apoyo especial denominado DOSSIER DE GUÍAS DE TRABAJO el cual será entregado por única vez.

Para este efecto se genera un portafolio con todas las guías y trabajos de cada asignatura, las cuales se archivan y son dispuestas para los estudiantes en estas condiciones y entregados por la trabajadora social.

Los estudiantes tendrán la responsabilidad de recibir el DOSSIER, de desarrollar las guías en sus hogares y al cabo de una semana llevar al colegio las guías desarrolladas momento en el cual asumirán el proceso asincrónico por cada asignatura de la siguiente forma:

PASOS	TIEMPO	RESPONSABLES
1. RECEPCIÓN DEL DOSSIER.	SEMANA 1 DE LA ACCIÓN.	COLEGIO. CONVIVENCIA ESCOLAR. UTP.
2. ENTREGA DE UNA GUÍA POR CADA ASIGNATURA EN EL COLEGIO.	SEMANA 2.	APODERADO - ESTUDIANTE. UTP.
3. RETIRO DE NUEVAS GUÍAS DESDE EL COLEGIO.	SEMANA 2	APODERADO - ESTUDIANTE. UTP.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

4. ENTREGA SEMANAL DE GUÍAS DE CADA ASIGNATURA DESARROLLADAS.	SEMANA 3	APODERADO - ESTUDIANTE. UTP.
5. EVALUACIONES. APODERADO RETIRA PRUEBAS.	SEMANA 4	APODERADO. UTP.
PROCESO CONTINÚA SEMANA A SEMANA HASTA EL CIERRE DE SEMESTRE Y AÑO ESCOLAR.		

Artículo 76º

PRUEBAS CON NOTA VÁLIDA SEGÚN LOGROS.

Del porcentaje de aprobados sincrónicos y asincrónicos en las pruebas parciales y de cierre de Unidad mínimo para considerar la calificación válida.

El número de estudiantes en porcentaje para cada instrumento de evaluación mínimo aprobado será de un **70 %** para los **sincrónicos y asincrónicos** por separado.

El procedimiento de aprobación será por separado entre ambos grupos (sincrónicos y asincrónicos) ya que los tiempos de revisión y retroalimentación son diferentes.

Tabla Nº 4 (ejemplo).

MATRÍCULA TOTAL CURSO	SINCRÓNICOS 100 %	% APROBACIÓN 70%
37	16	12 ESTUDIANTES.

Tabla Nº 5

MATRÍCULA TOTAL DEL CURSO	ASINCRÓNICOS 100 %	% DE APROBACIÓN 70 %
37	21	15 ESTUDIANTES.

El procedimiento con los estudiantes que sobrepasen el 30 % de notas insuficientes ya sea de manera sincrónica como asincrónica, será realizar una 2ª prueba con posibilidad de que todos los estudiantes puedan realizarla y dejar como nota aquella que sea la mayor obtenida.

Artículo 77º

DEL MÍNIMO DE NOTAS DOCENTES.

Para la aprobación de los estudiantes evaluados durante el proceso de enseñanza aprendizaje se exigirán notas mínimas

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

de los docentes.

En consideración con los momentos y contextos en que se desarrolla el proceso de enseñanza aprendizaje se definirán los mínimos de notas para la aprobación de cada estudiante de los diferentes niveles de enseñanza para el año 2021.

Niveles de Enseñanza.	Mínimo de notas – Asignaturas censales – Módulos TP.	Mínimo de notas – Asignaturas no censales – Asignaturas del Plan Gral.
Enseñanza Básica.	1	1
Enseñanza Media Iº y IIº	1	1
Enseñanza media TP	1	1

*Mínimo de una nota de cada asignatura debe ser evaluada por el docente.

Artículo Nº 78º

PRUEBA DE AUTOEVALUACIÓN.

Las pruebas de autoevaluación son instrumentos que enfrentan a la medición personal de los Objetivos de Aprendizajes priorizados, de las habilidades progresivas y de las actitudes desarrolladas en una actividad de aprendizaje.

La autoevaluación como tal es una reflexión del estudiante objetiva sobre su aprendizaje y debe ser el reflejo de la orientación del educador que enfoca al estudiante a ser sincero, responsable y por sobre todo verdadero en medir sus logros personales.

Un estudiante podrá rendir las autoevaluaciones de las 4 unidades siempre y cuando haya rendido al menos una evaluación docente previa.

Un estudiante podrá rendir una autoevaluación siempre y cuando haya rendido la prueba de cierre de unidad o en el caso de TP un proyecto o un práctico correspondientes a dicha autoevaluación.

Artículo Nº 79º

CASOS ESPECIALES:

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

1. Estudiantes que no están ubicables.

Los estudiantes que no han sido ubicados y que no se han podido contactar por los medios informados en ficha de matrícula, dirección (visitas domiciliarias), teléfono o correo, se les enviará carta certificada informando de esta situación de vulnerabilidad con denuncia a la autoridad pertinente.

La UTP y los profesores que están directamente relacionados con el curso del estudiante definirán el cierre del proceso de promoción conforme a la normativa vigente/decreto 67.

2. De la asistencia y su promoción.

Se establece que la asistencia no es considerada para la promoción sino como una conducta que promueve los mejores resultados de aprendizaje y que deben ser promovidos principalmente por la familia.

ART. 80º

NÚMERO DE CALIFICACIONES POR ASIGNATURAS.

El número de calificaciones por asignaturas según calendario de evaluaciones serán las siguientes:

Asignaturas Censales:

ASIGNATURAS CENSALES:

ASIGNATURAS	Nº DE CALIFICACIONES POR UNIDAD.	Nº DE CALIFICACIONES SEMESTRALES.	COMPONENTES SEMESTRALES.
Lenguaje	3 calificaciones.	6 calificaciones.	2 autoevaluaciones.
Matemática	3 calificaciones.	6 calificaciones.	2 sumativas parciales.
Ciencias	3 calificaciones.	6 calificaciones.	2 cierre de unidad.
Historia	3 calificaciones.	6 calificaciones.	
Módulos TP	3 calificaciones.	6 calificaciones.	

- Talleres de lenguaje , matemática, inglés y de reforzamiento se suman al número de calificaciones **con una nota sumativa.**

ASIGNATURAS CENSALES COMPUESTAS.

Las asignaturas de Física, Química y Biología por ser asignaturas que componen la asignatura Censal de Ciencias, aplican la

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

siguiente matriz de calificaciones.

ASIGNATURA	Nº DE CALIFICACIONES POR UNIDAD.	Nº DE CALIFICACIONES SEMESTRALES.	COMPONENTES SEMESTRALES.
Física	2	4	2 autoevaluaciones. 2 cierre de unidad.
Química	2	4	
Biología	2	4	

ASIGNATURAS NO CENSALES:

ASIGNATURAS	Nº DE CALIFICACIONES POR UNIDAD.	Nº DE CALIFICACIONES SEMESTRALES.	COMPONENTES SEMESTRALES.
Inglés	2 calificaciones.	4 calificaciones.	2 autoevaluaciones. 2 sumativas parciales.
Artes	2 calificaciones.	4 calificaciones.	
Música	2 calificaciones.	4 calificaciones.	
Tecnología	2 calificaciones.	4 calificaciones.	
Educación Física.	2 calificaciones.	4 calificaciones.	
Educación Ciudadana	2 calificaciones.	4 calificaciones.	
Ciencias para la ciudadanía	2 calificaciones.	4 calificaciones.	
Filosofía	2 calificaciones.	4 calificaciones.	
Módulos TP	2 calificaciones.	4 calificaciones.	
Talleres Exploratorios	2 calificaciones	4 calificaciones.	

ASIGNATURAS CON EVALUACIÓN CONCEPTUAL.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

ASIGNATURAS	Nº DE CALIFICACIONES POR UNIDAD.	Nº DE CALIFICACIONES SEMESTRALES.	COMPONENTES SEMESTRALES.
Religión.	2 conceptos mínimos.	4 conceptos mínimo	2 autoevaluaciones. 2 sumativas parciales.
Orientación.	2 conceptos mínimos.	4 conceptos mínimos.	
Orientación para la vida.	2 conceptos mínimos.	4 conceptos mínimos.	

Art. Nº 81º

PROMEDIOS DE NOTAS PARCIALES Y FINALES.

Se aproximan los promedios a la centésima superior de las asignaturas semestrales y finales anuales.

Ejemplo:

Asignatura	Nota 1	Nota 2	Promedio 1º S	Nota	Nota 2	Promedio 2º S	Promedio Final
Lenguaje	6,4	6,3	6,4	6,5	6,5	6,5	6,5
Matemática	5,7	5,7	5,7	5,8	5,8	5,8	5,8
PROMEDIO FINAL							6,2

Art. Nº 82º

Estudiantes que se niegan o no presentan trabajos evaluados:

Los estudiantes que estando con asistencia regular tanto a clases virtuales como clases asincrónicas y no se presenten a sus evaluaciones o simplemente no entreguen sus evaluaciones sin justificativo médico podrán ser evaluados con nota mínima 2,0 ya que se considera prueba en blanco, con la autorización del Coordinador de Ciclo quedando como evidencia la posibilidad de que el estudiante rinda en 2ª oportunidad la prueba o trabajo, para esto el correo institucional será el mecanismo de comunicación de las fechas de pruebas o entrega de trabajos con nota en primera y segunda oportunidad. La determinación de consignar la evaluación está en el imperativo de disponer de una nota al estudiante y en esto siempre estará primero la posibilidad de que el estudiante sea evaluado hasta el límite de tiempo para cerrar el proceso. Se advierte que un estudiante que no asiste, no se evalúa y no presenta interés en recibir ayudas de la Unidad educativa no puede avanzar en sus aprendizajes y como medida pedagógica será la de repetir el proceso.

ART. Nº 83º

CASOS NO RESUELTOS O NO CONSIDERADOS EN ESTE ARTICULADO TRANSITORIO.

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

Es prerrogativa del Director asumir la responsabilidad en conjunto con el Jefe de UTP la resolución siempre en consideración a una reunión de Reflexión pedagógica evaluativa para el primer semestre como para el final del año de los casos no cerrados y/o no considerados en este articulado.

Art. Nº 84

DE LOS ESTUDIANTES REPITENTES.

1. Los estudiantes repitentes del año anterior, serán derivados a PROGRAMA DE REFORZAMIENTO PEDAGÓGICO para apoyar y nivelar los objetivos de aprendizaje y las habilidades no logradas.
2. La evaluación de los estudiantes repitentes del año anterior al año en curso serán las mismas que para todos los estudiantes poniendo énfasis en reforzamientos específicos y retroalimentación para asegurar sus logros.
3. El Medio de comunicación de esta condición de apoyo pedagógico será informado al apoderado mediante los siguientes recursos de la comunicación:
 - a. Comunicación al apoderado de estudiantes repitentes del año anterior con formato de pre llenado donde se informa que el estudiante se incorpora desde el inicio del año escolar a PROGRAMA DE REFORZAMIENTO PEDAGÓGICO y que durante el año de manera dinámica podría permanecer o ser dado de alta de dicha estrategia dependiendo exclusivamente de sus logros.
 - b. Comunicación al apoderado de estudiantes con logros descendidos y que el año anterior estuvieron con posibilidad de repitencia del año en curso informando con formato de pre llenado donde se informa que el estudiante tiene posibilidades de repetir pero que se incorpora desde el diagnóstico del año escolar a PROGRAMAS DE REFORZAMIENTO PEDAGÓGICO y que durante el año de manera dinámica podría permanecer o ser dado de alta de dicha estrategia dependiendo exclusivamente de sus logros.